

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000238

Nº 2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **05 MAR. 2026**

VISTO: El Expediente N°02288913 de fecha 04 de marzo del 2026, solicitud de Licencia por fallecimiento de familiar Directo de la servidora **CALIXTO GARCIA IRIS LILIANA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art.112° del Decreto Legislativo N°276- Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, Aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM., y el Manual Normativo de Personal sobre Licencias y Permisos, emitido por el Ex Instituto Nacional de Administración Pública que establecen el Derecho, Requisitos y Conducciones para el Otorgamiento de Licencia por Fallecimiento del Conyugue, Padres, Hijos, o Hermanos;

Que, según el Inciso K del Artículo 37° de la Resolución Ministerial N°734-2017-MINSA Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Salud, establece que la Licencia por Fallecimiento de padres, conyugues, hijos y hermanos son de cinco (05) días hábiles en el ámbito geográfico local y hasta ocho (08) días hábiles fuera de esta. Para lo cual se requiere la presentación del Acta de Defunción, dentro de los quince días calendarios siguiente al deceso, para el personal del Decreto Legislativo N°276;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 17 - Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1. Precisa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Expediente N°02288913 de fecha 04 de marzo del 2026, la Servidora **CALIXTO GARCIA IRIS LILIANA**, personal nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 en la sede administrativa de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, solicita Licencia por fallecimiento de familiar Directo



(madre) de Q.E.V.F. GARCIA APEÑA AURORA, ocurrido el día 22 de febrero del 2026, en el Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz – Departamento Ancash y estando debidamente acreditado con el Certificado de Defunción N° 2001234297, adjunta, es procedente otorgar la licencia con efectividad a partir del 23 al 27 de febrero del 2026;

Que, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°27444, Decreto Legislativo N°276, Decreto Supremo N°005-90-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE y Resolución Gerencial General Regional N°082-2025-GRA/GGR;

Estando a lo informado por el Responsable de Control de Asistencia y Permanencia del Personal,

Con el visto bueno de la Jefatura de Personal de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Conceder Licencia por fallecimiento de familiar directo (madre) a la Servidora CALIXTO GARCIA IRIS LILIANA, personal nombrada en la sede Administrativa de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud, Gobierno Regional de Ancash, por el periodo de cinco (05) días hábiles, con efectividad a partir del 23 al 27 de febrero del 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente de acuerdo a Ley e incluir a su legajo personal.

Regístrese y Comuníquese.



EEHS/ADM
GHM/JP
GJH/CAyPP.

Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur
E. Henostroza
CPC. Edita Erlina Henostroza Sanchez
MAT N° 06 - 800
JEFE oficina de Administración - RSHS

